"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 17:01:16 -05:00

Independencia, 27 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000533-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Shirley JAUREGUI RIOS,** Secretaria Judicial, Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 200-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de abril del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos laborales y familiares, refiriendo que se le ha propuesto una plaza en la Corte Superior de Justicia de Lima Este bajo el régimen del D. Leg. 728 – suplencia, asimismo, refiere que representa un aproximado de 2 horas trasladarse (de ida y de retorno) para laborar en esta Corte Superior de Justicia, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma y señala como último día de labores el 30 de abril del 2023. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe Nro. 200-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1]; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia***. *En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante* ***con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.*** *Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; y, atendiendo a que en el presente caso se encuentra sustentado en motivos de índole profesional y, con la finalidad de seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de la CSJ de Lima Este, de manera excepcional debe exonerarse del plazo de preaviso solicitado por la servidora, debiendo aceptar la renuncia a partir del 01 de mayo del 2023, conforme a lo solicitado.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, publicada el 09/03/2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Shirley JAUREGUI RIOS,** Secretaria Judicial Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **01 de mayo del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb